

BASES DE LA CONVOCATORIA DE ESTABILIZACIÓN ORDINARIA DE EMPLEO TEMPORAL EN EL CENTRO DE IDIOMAS Y FORMACION DE LA UVa, POR LA FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 1 PLAZA DE PROFESOR DE JAPONÉS

Código de expediente: PRF2204

1.- Normativa general de aplicación.

El artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece la posibilidad de convocar, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la autorización de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La Disposición adicional séptima, establece la extensión del ámbito de aplicación de los procesos de estabilización, y determina que los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid (FUNGE en adelante) es una Fundación Universitaria, integrada en el sector público de la Comunidad de Castilla y León, a la que, por tanto, le resulta de aplicación la normativa en materia de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Una vez efectuada por parte de la FUNGE la aprobación y publicación de las ofertas de empleo público correspondientes a los procesos de estabilización al amparo del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, se procede a convocar el presente proceso de estabilización de aquellas plazas de empleo temporal en el Centro de Idiomas y Formación de la UVa.

Además, en materia de selección de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, obliga a las Fundaciones Públicas, según lo dispuesto en su disposición adicional primera y en su artículo 55 a establecer procedimientos de selección de personal que garanticen, además de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los siguientes: a) publicidad de las convocatorias y sus bases; b) transparencia; c) imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; d) independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; e)

adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; f) agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos selectivos.

Asimismo, el artículo 10 del Convenio Colectivo de la FUNGE, establece que la selección de personal de la FUNGE se realizará mediante convocatoria pública y de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y libre concurrencia.

El proceso de selección se regirá por lo previsto en las presentes bases de esta convocatoria y en su defecto, por lo establecido en el Convenio Colectivo de la FUNGE, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el resto de la normativa universitaria, estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que sea de aplicación.

2.- CONDICIONES GENERALES DE LAS PLAZAS A CUBRIR.

Sistema de selección:

El sistema de selección establecido será el de concurso-oposición, conforme al artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Plazas a cubrir:

1 plaza de profesor de japonés.

Tipo de contrato:

1 plaza con contrato fijo discontinuo a tiempo parcial, con una jornada estimada del 30%.

Centro de trabajo:

Centro de Idiomas y Formación de la UVA. Campus Miguel Delibes.

P.º de Belén, 13, 47011 Valladolid.

En determinados momentos se podrá prestar servicio en otras dependencias para el adecuado desempeño de las funciones previstas.

Categoría laboral y condiciones salariales:

Categoría laboral de Profesor perteneciente al grupo I del Convenio Colectivo de la FUNGE.

Salario bruto anual a tiempo completo de 24.567,58 euros brutos anuales en 14 pagas. En caso de contrato a tiempo parcial, retribución proporcional, en función del tiempo trabajado.

Principales funciones a desarrollar:

Ejercicio de la función docente en el Centro de Idiomas y Formación de la UVA con carácter general, impartiendo la enseñanza principalmente en el idioma adscrito a la plaza que corresponda, exigiéndose para ello el dominio y conocimiento de la lengua correspondiente y desarrollando los programas

establecidos por la respectiva Dirección académica, con la posibilidad de ejercer otras actividades propias de la función docente que encomiende la Dirección del Centro de Idiomas y Formación de la UVA, en función de las necesidades académicas o de los servicios prestados desde el Centro.

3.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Nacionalidad española.
- Nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, o
- Nacionalidad de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Edad comprendida entre los 16 años y la legal de jubilación.

3.- Estar en posesión del Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado o nivel de titulación inherente a la actividad profesional de los aspirantes en relación con las características de la plaza a desempeñar.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o en condiciones de obtenerla.

4. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas y psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar. Si se trata de aspirantes con discapacidad, deberán acreditar una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, debidamente reconocida, así como su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

El cumplimiento de los requisitos generales será condición necesaria para la admisión de los candidatos al proceso de estabilización.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de Castilla y León.

Se deberá poseer un conocimiento del castellano adecuado y la capacidad funcional para el desarrollo de sus tareas. Dicho conocimiento podrá ser objeto de constatación en cualquier momento del procedimiento y por cualquier medio admisible en Derecho.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1.- Solicitudes y documentación.

Solicitudes

Todos los participantes en el proceso de estabilización de plazas de empleo temporal en el Centro de Idiomas y Formación de la UVA determinadas en la presente convocatoria, deberán dirigir sus solicitudes a la atención del Gerente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid, por correo electrónico a la dirección:

seleccionPRF2204@funge.uva.es indicando la referencia REF: PRF2204_Japonés

Cada candidatura recibirá un acuse de recibo de su participación en el proceso de selección. En ningún caso ese acuse de recibo implica la admisión definitiva en el proceso ni la idoneidad de todos los datos y documentos aportados.

Toda la información relativa al seguimiento del proceso de selección se publicará en la web de la Fundación General, en el apartado correspondiente a la convocatoria PRF2204: <https://funge.uva.es/fundacion/convocatoria-de-plazas-oferta-empleo-ordinaria/>

Cualquier comunicación que se haga a través del mail asignado a esta convocatoria seleccionPRF2204@funge.uva.es debe incluir en el asunto el DNI de la candidatura, además del tema de que se trate el mensaje enviado.

Documentación a presentar

Toda la documentación necesaria para participar en el presente proceso, se recoge detalladamente en el "ANEXO I: DOCUMENTACION A PRESENTAR EXPEDIENTE: PRF2204" de las presentes Bases de la Convocatoria. Se requiere su presentación codificada y nominada según se establece en el Anexo I.

Solo se admitirá una solicitud por candidato. No se admitirá documentación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El envío de la solicitud supone la declaración de que los datos en ella contenidos son ciertos y están actualizados, así como la aceptación de las bases de la convocatoria. Cada uno de los aspirantes es

personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada y estará obligado a presentar la documentación original en cualquier momento a requerimiento de la Comisión de Selección, o a instancias de la propia Fundación General de la Universidad de Valladolid.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato, en caso de resultar seleccionado.

La falsedad cometida por los candidatos en cualquiera de los datos consignados en su solicitud y/o la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su exclusión del procedimiento de selección. Por tanto, en cualquier momento del proceso de selección, si la Comisión de Selección tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Gerente, informando de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

4.2.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo límite de presentación de solicitudes será hasta el **24 de junio de 2022 a las 23:59 horas.**

5.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la FUNGE, dentro del área "Selección de personal". <https://funge.uva.es/fundacion/convocatoria-de-plazas-oferta-empleo-ordinaria/> en el expediente correspondiente, una relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, estableciendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores, contados desde el día siguiente de su publicación. A efectos de cómputo, los sábados y festivos no se consideran días hábiles.

Concluido el plazo indicado anteriormente se publicará en la página web de la FUNGE, dentro del área "Selección de personal". <https://funge.uva.es/fundacion/convocatoria-de-plazas-oferta-empleo-ordinaria/> en el expediente correspondiente, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Una vez publicada dicha relación se procederá a desarrollar el proceso de selección.

Junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán los lugares, las fechas y horas de celebración de las pruebas a desarrollar en la fase de oposición establecidas en el punto 6 de las presentes bases de la convocatoria.

Los méritos alegados para desarrollar la fase de concurso deberán ser aportados en su totalidad en el momento de la presentación de la candidatura, establecidas en el punto 6 de las presentes bases de la convocatoria.

6.- PROCESO DE SELECCIÓN

Dado que el presente proceso de selección es convocado conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, y concretamente, el artículo 2.4, el sistema será el de concurso-oposición, estableciéndose los siguientes criterios de valoración:

1.- FASE DE OPOSICIÓN, máximo 60 puntos

2.- FASE DE CONCURSO, máximo 40 puntos

1.- FASE DE OPOSICIÓN, MÁXIMO 60 PUNTOS

Los candidatos realizarán un ejercicio donde deberán demostrar su dominio del idioma y de la metodología de su docencia, que englobará las siguientes partes:

- Prueba de expresión escrita, hasta 25 puntos.
- Lectura de expresión escrita, hasta 10 puntos.
- Prueba de expresión oral e interlocución, hasta 25 puntos.

Para superar la fase de oposición los candidatos deberán alcanzar una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación total establecida para esta fase.

2.- FASE DE CONCURSO, MÁXIMO 40 PUNTOS

2.1.- Méritos profesionales: Experiencia docente previa, hasta un máximo de 24 puntos.

Para el baremo de la experiencia docente previa se valorará un periodo máximo de 5 años ambos inclusive (periodo desde 01/01/2016 hasta 31/12/2020), conforme a los siguientes criterios:

- a) 4,8 puntos por cada año completo de experiencia docente en idioma japonés con la categoría de profesor/docente del Centro de Idiomas y Formación de la UVA, con contrato laboral a través de la Fundación General de la Universidad de Valladolid (en adelante FUNGE). Por cada mes completo siendo los meses computados de manera uniforme por periodos de 30 días se asignará 1/12 de la puntuación anterior, por tanto 0,4 puntos/mes. Las fracciones de mes se valorarán de manera proporcional.

Los periodos de tiempo correspondientes a este apartado no serán necesarios ser acreditados por los candidatos que hayan prestado servicios en la categoría de profesor con contrato laboral a través de la FUNGE en el periodo referenciado de 5 años, siendo establecidos de oficio, dado su carácter de entidad convocante del presente proceso de selección.

- b) 2,4 puntos por cada año de experiencia docente en idioma japonés con la categoría de profesor/docente en Universidades Públicas o entidades dependientes (excluida la FUNGE), Escuelas Oficiales de Idiomas u otras entidades del sector público incluidas en el ámbito del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por cada mes completo siendo los meses computados de manera uniforme por periodos de 30 días se asignará 1/12 de la puntuación anterior, por tanto 0,2 puntos/mes. Las fracciones de mes se valorarán de manera proporcional.

Deberán ser acreditados documentalmente por el candidato a través de certificado de entidad del sector público que acredite el desempeño de la actividad docente con detalle de fechas de inicio y finalización de la actividad que complementará al informe de la vida laboral de la Seguridad Social, solicitado con carácter general.

- c) 0,8 puntos por cada año de experiencia docente en idioma japonés con la categoría de profesor/docente en entidades del sector privado o no incluidas en el ámbito del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por cada mes completo siendo los meses computados de manera uniforme por periodos de 30 días se asignará 1/12 de la puntuación anterior, por tanto 0,0666 puntos/mes. Las fracciones de mes se valorarán de manera proporcional.

Deberán ser acreditados documentalmente por el candidato a través de certificado de entidad del sector privado que acredite el desempeño de la actividad docente con detalle de fechas de inicio y finalización de la actividad que complementará al informe de la vida laboral de la Seguridad Social, solicitado con carácter general.

2.2.- Méritos académicos y otros méritos: Formación académica y otros méritos, máximo 16 puntos.

Para el baremo de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

2.2 a) Formación académica, hasta un máximo de 8 puntos:

- I. Por cada titulación académica adecuada a la plaza totalmente: 4 puntos.
- II. Por cada titulación académica adecuada a algún área de conocimiento afín a la plaza en primer nivel de afinidad: 2 puntos.
- III. Por cada titulación académica adecuada a algún área de conocimiento afín a la plaza en segundo nivel de afinidad: 1 punto.
- IV. Por estudios de postgrado adecuados a la plaza: Máster, CAP, o titulación de postgrado directamente relacionados con el perfil de la plaza:
 - Máster: 0,8 puntos.
 - CAP o titulación de postgrado directamente relacionados con el perfil de la plaza: 0,4 puntos.
- V. Por cada acreditación de la competencia lingüística en japonés necesaria para el ejercicio del puesto:
 - Nivel equivalente Nôken o JLPT N1: 0,8 puntos.
 - Nivel equivalente Nôken o JLPT N2: 0,4 puntos.

En todos los casos deberán ser acreditados documentalmente por el candidato a través de copia de la titulación y/o estudios realizados correspondientes.

2.2 b) Otros méritos, hasta un máximo de 8 puntos:

- I. Disposición de acreditación o certificación como creador/elaborador o examinador en exámenes oficiales del idioma japonés, hasta 4 puntos:
 - Estar acreditado oficialmente por entidad acreditadora como creador/elaborador de exámenes oficiales en idioma japonés: 2,4 puntos.
 - Estar acreditado oficialmente como examinador por entidad acreditadora de exámenes oficiales en idioma japonés: 1,6 puntos.
- II. Otras actividades profesionales directamente relacionadas con el perfil de la plaza, hasta 2,8 puntos
 - Por cada año de participación en proyectos de innovación docente o proyectos de investigación relacionados con el perfil de la plaza: 0,4 puntos por año/proyecto. Por cada mes completo siendo los meses computados de manera uniforme por periodos de 30 días se asignará 1/12 de la puntuación anterior, por tanto 0,0333 puntos/mes. Las fracciones de mes se valorarán de manera proporcional.
 - Participación en congresos, jornadas formativas impartidas adecuadas al perfil de la plaza: 0,2 puntos por cada una.
 - Publicaciones relevantes (autoría o colaboración en libros, artículos o elaboración de material didáctico) y conferencias impartidas en reuniones de carácter científico y relacionadas con la docencia del idioma: 0,2 puntos por cada una.
En el caso de publicaciones, se incluirá una relación circunstanciada de las mismas con mención expresa de los datos bibliográficos identificativos, avalada, igualmente, mediante declaración expresa responsable del interesado.
 - Experiencia como tutor de prácticas universitarias: 0,2 puntos por práctica tutelada.
- III. Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter específico recibidos, impartidos por centros oficialmente reconocidos, que tengan relación directa con el perfil de la plaza, hasta 1,2 puntos:
 - Por cada curso cuya materia esté directamente relacionada con las funciones del puesto con una duración de más de 100 horas de formación: 0,4 puntos.
 - Por cada curso cuya materia esté directamente relacionada con las funciones del puesto con una duración entre 50 y 100 horas de formación: 0,2 puntos.
 - Por cada curso cuya materia esté directamente relacionada con las funciones del puesto con una duración menor de 50 horas de formación: 0,1 puntos.

En todos los casos dentro del apartado de otros méritos, éstos deberán ser acreditados documentalmente por certificados emitidos por las entidades correspondientes o documentación que demuestre fehacientemente el mérito alegado.

7.- COMISION DE SELECCIÓN.

Los miembros de la Comisión de Selección serán designados por el Gerente de la Fundación General de la UVA, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral indefinido

al servicio de la UVA o la propia FUNGE. La composición de la Comisión de Selección para el presente proceso de selección estará configurada por los siguientes cargos:

Dirección Académica del área de idiomas extranjeros del Centro de Idiomas y Formación de la UVA.

Jefatura de Estudios del área de idiomas extranjeros del Centro de Idiomas y Formación de la UVA.

Dirección de Gestión del Centro de Idiomas y Formación de la UVA.

Dirección de Personas y Alumni de la Fundación General de la UVA.

Asimismo, la Comisión contará con la participación para la presente convocatoria de entidad especializada de carácter externo para desarrollar el proceso selectivo, que deberá emitir informe de valoración relativo a los resultados de las pruebas efectuadas durante la fase de oposición, y podrá ser consultada en aquellos aspectos que sean necesarios a instancias de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección quedará válidamente constituida con la presencia de al menos tres miembros. Las resoluciones adoptadas deberán ser acordadas por todos sus miembros.

La Comisión de Selección tiene capacidad para dirimir sobre situaciones extraordinarias que puedan surgir durante este proceso de selección, actuando siempre bajo los criterios de objetividad, igualdad, mérito y capacidad de las candidaturas, y velando por la eficiencia y eficacia del proceso para los servicios de la FUNGE.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en el Centro de Idiomas y Formación de la UVA, P.º de Belén, 13, 47011 Valladolid. La Comisión de Selección dispondrá en esta sede de al menos una persona que atienda aquellas cuestiones planteadas en relación al proceso de selección, a través del correo electrónico: seleccionPRF2204@funge.uva.es

8.- FINALIZACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

8.1.- Finalización del proceso de selección.

Una vez finalizado el proceso de concurso-oposición conforme al punto 6 de las presentes bases de la convocatoria, la Comisión de Selección procederá a hacer pública la lista provisional de valoraciones dentro de la página web de la FUNGE, dentro del área "Selección de personal". <https://funge.uva.es/fundacion/convocatoria-de-plazas-oferta-empleo-ordinaria/> en el expediente correspondiente, y concederá un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a su baremación.

Una vez resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones por la Comisión de Selección y de acuerdo con la puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas

en cada una de las fases y apartados valorables del proceso de concurso-oposición, la Comisión de Selección conformará una relación definitiva de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

En caso de persistir el empate, atendiendo al candidato que haya obtenido a la mayor puntuación en el apartado de Méritos profesionales: Experiencia docente previa, dentro de la fase de concurso.

Al candidato que obtenga la mayor puntuación, le corresponderá la plaza con contrato fijo discontinuo a tiempo parcial con una estimación del 30% de jornada.

Los candidatos que, aun no habiendo obtenido plaza, figuren relacionados en la relación definitiva, formarán parte de la bolsa de empleo para contratación temporal, siendo objeto de publicación independiente, dentro del área "Selección de personal". <https://funge.uva.es/fundacion/convocatoria-de-plazas-oferta-empleo-ordinaria/> en el expediente correspondiente.

La Comisión de Selección propondrá ante el Gerente, respecto a los candidatos que han obtenido plaza, su contratación como personal laboral de la Fundación General de la Universidad de Valladolid, en el régimen establecido fijo discontinuo, a partir de septiembre de 2022.

En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación efectiva del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Selección, se podrá reflejar la posibilidad de incorporación del candidato siguiente más valorado.

8.2- Presentación de documentación.

A partir de la fecha indicada en el punto anterior, y una vez efectuada la publicación del candidato que resulte seleccionado, la Fundación General de la Universidad de Valladolid se pondrá en contacto para solicitarle la documentación requerida.

- Fotocopia completa del NIF o NIE (en caso de trabajador extranjero).
- Fotocopia del Nº de afiliación a la Seguridad Social.
- Justificante de IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).
- Modelo 145 debidamente cumplimentado (opcional).

Si del examen de la documentación presentada a lo largo del proceso de concurso-oposición se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en el apartado 3 de las bases de la convocatoria, no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3- Formalización de los contratos.

Una vez formalizados los contratos de trabajo y efectuada la incorporación al puesto de trabajo obtenido, tendrá lugar el inicio de la percepción económica.

Conforme a lo previsto en el artículo 14.2 del Convenio Colectivo de la Fundación General de la Universidad de Valladolid el período de prueba para estos contratos laborales será de 4 meses. Si la candidatura seleccionada hubiera desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Fundación, bajo cualquier modalidad de contratación, estaría exenta del período de prueba.

9.- CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL.

9.1- Constitución de la bolsa de empleo.

Los candidatos que a juicio de la Comisión de Selección hayan acreditado la formación, la experiencia y capacitación suficientes y más adecuadas para el desempeño de las funciones y cometidos de la presente convocatoria, y que hayan participado por completo en el proceso de selección, no habiendo obtenido plaza, podrán formar parte de la bolsa de empleo, en el orden de prelación correspondiente según la puntuación total obtenida, para los siguientes supuestos de contratación temporal, tanto contratos de sustitución de persona trabajadora como mediante contratos temporales eventuales por circunstancias de la producción, regulados en el artículo 15.2 del RDL 2/2015, tanto imprevisible, en el supuesto de incrementos ocasionales e imprevisibles de la actividad y las oscilaciones que, aun tratándose de actividad normal del centro, generen un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no responda a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 del RDL 2/2015, o en su defecto, previsible, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada.

La bolsa de empleo temporal constituida será objeto de publicación en la página web de la FUNGE, dentro del área "Selección de personal". <https://funge.uva.es/fundacion/convocatoria-de-plazas-oferta-empleo-ordinaria/> dentro del expediente de la presente convocatoria.

9.2- Penalizaciones.

Una vez constituida la bolsa de empleo temporal, podrán ser causa de penalización, las siguientes:

- a) Con la consecuencia de exclusión del interesado del pase a la situación de no disponible durante un plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, salvo causa justificada así apreciada y previa resolución motivada al efecto:
 - La renuncia injustificada ante una necesidad de contratación, salvo que la renuncia estuviera motivada por encontrarse, en el momento de la notificación de dicha propuesta, prestando servicios en cualquier Administración Pública, entidad del sector público o del sector privado.
 - La renuncia expresa o tácita a cualquier contrato una vez iniciada la prestación del servicio.
 - La no superación, en su caso, del periodo de prueba.
- b) Con la consecuencia de exclusión del interesado del listado definitivo de aspirantes, a contar desde el día siguiente a su notificación, por los siguientes motivos:
 - La falsedad en la documentación acreditativa de los requisitos o méritos alegados.

- La inclusión de méritos inexistentes.

9.3- Sistema de aviso.

El aviso al candidato que, por el orden establecido en la bolsa, le corresponda ser contratado con carácter temporal, se efectuará por la FUNGE teniendo en cuenta la necesidad de conciliar los principios de mérito y capacidad con la necesaria eficacia y urgencia con la que es preciso disponer del personal temporal que ha de prestar servicios.

El llamamiento de los aspirantes se realizará de la siguiente forma:

a) Para las ofertas de empleo temporal que puedan ser conocidas con suficiente antelación, que con carácter general serán los llamamientos para la cobertura de un puesto con contrato laboral de sustitución de persona trabajadora, en primer lugar, se utilizará la llamada telefónica. Si no se localiza al aspirante, se le enviará correo electrónico o cualquier otro medio que permita, conforme a derecho, tener constancia de la recepción de la notificación. El aspirante deberá dar contestación a la oferta de trabajo en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación. En todo caso, se dejará constancia de todas las circunstancias referidas al llamamiento efectuado.

b) Para el resto de ofertas de empleo temporal, que deban tramitarse en un periodo más inmediato, como serán los llamamientos para la cobertura de un puesto con contrato laboral eventual por circunstancias de la producción, se utilizará principalmente la llamada telefónica, debiendo quedar constancia de la utilización de este medio. A estos efectos se realizarán dos llamadas durante el mismo día, en horario diferente, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas por motivos de urgencia a la hora de formalizar la contratación. En todo caso, se dejará constancia de todas las circunstancias referidas al llamamiento efectuado. Asimismo, se podrán utilizar otros sistemas complementarios de llamamiento a través de los cuales quede constancia de la realización de las ofertas, como el correo electrónico.

Cuando un candidato no acepte el nombramiento temporal ofertado o incumpla el requisito de la contratación en el plazo establecido, pasará a la situación de no disponible durante un plazo de 6 meses desde el día de la no aceptación del nombramiento o no toma de posesión del puesto adjudicado.

En todo caso, se dejará constancia, por parte de las personas que procedan a los llamamientos, de las actuaciones llevadas a cabo para efectuar los mismos, tales como nombramientos, renunciaciones, intentos de notificaciones, entre otras.

Los integrantes de la bolsa deberán actualizar su expediente personal, de tal forma que cualquier variación en el domicilio y teléfono/s señalados/s en la solicitud ha de ser modificada a la mayor brevedad posible, comunicándolo en su caso por correo electrónico a la dirección seleccionPRF2204@funge.uva.es

La bolsa de empleo tendrá validez hasta la realización del siguiente proceso selectivo al que se refiera la convocatoria de la plaza.

La naturaleza del contrato que pudieran suscribir los aspirantes que se incorporen a la Fundación General de la Universidad de Valladolid desde la bolsa de empleo será laboral de carácter temporal.

Los términos de contratación, y la jornada de trabajo concreta a desarrollar se especificarán en el momento de la contratación.

10. - POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que el responsable del tratamiento es la Fundación General de la Universidad de Valladolid (Plaza de Santa Cruz 5, Bajo 47002 Valladolid). La finalidad del tratamiento de datos será la participación de la persona que realiza la candidatura en los distintos procesos de selección de personal laboral, tanto a los que concurra en este momento, como a otros posteriores. Los datos que facilita el/la interesado/a son necesarios para el mantenimiento de la relación negocial y/o contractual. Consecuencia de ello, la base jurídica del tratamiento se encuentra en el artículo 6.1.b del Reglamento Europeo.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento. Por otro lado, le informamos de su derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al mismo, acreditando su identidad, y remitiendo una comunicación a la dirección: protecciondatos@funge.uva.es Finalmente, le recordamos su derecho a requerir, siempre que lo desee, el amparo de la Agencia Española de Protección de Datos.

11. - NORMA FINAL.

Por el mero hecho de la participación en el proceso de selección, cada uno de las personas candidatas se somete a las bases de la convocatoria, así como a las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

Para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en Valladolid a fecha de firma electrónica.

Fdo: Carlos Fernando Cabezas Pascual

Gerente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid